



NUNCIATURA APOSTÓLICA
EN BOLIVIA

Prot. N° 5463

La Nunciatura Apostólica - Embajada de la Santa Sede - en Bolivia

CERTIFICA

Que:

- 1) La Complementación a los Convenios suscritos entre el Gobierno de Bolivia y la Iglesia fue suscrita el 10 de noviembre de 1989.
- 2) Esta Complementación entró en vigencia a partir de la firma de la misma y se encuentra plenamente vigente.

Este certificado, al ser emitido por la Nunciatura Apostólica - Embajada de la Santa Sede - contiene en sí el valor jurídico reconocido tanto por las leyes civiles como por las canónicas y se extiende a petición verbal de parte interesada, para el uso que a bien tenga hacerse de él.

La Paz, 7 de mayo de 2015



Giambattista Diquattro

✠ Giambattista Diquattro
Arzobispo tit. de Giromonte
Nuncio Apostólico en Bolivia

**COMPLEMENTACION A LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL
GOBIERNO DE BOLIVIA Y LA IGLESIA, REPRESENTADOS POR
EL EXCMO. SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Y EL EXCMO. SEÑOR NUNCIO APOSTOLICO DE SU SANTIDAD EN BOLIVIA.**

Como complementación a los Convenios suscritos entre el Gobierno de Bolivia y la Iglesia, representados por Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, D. Carlos Iturralde Ballivián y el Excelentísimo Señor Nuncio Apostólico Mons. Santos Abril y Castelló, se acuerda cuanto sigue:

- 1.- En todo el territorio nacional la Iglesia Católica recibirá del Gobierno de Bolivia, por medio de sus Ministerios y oficinas descentralizadas, la mayor colaboración posible en sus proyectos e iniciativas específicas que benefician al pueblo boliviano y que se traducen en obras en campo de salud, educación y formación social, máxime teniendo en cuenta que el Estado Boliviano considera como religión oficial la Católica, de acuerdo con la Constitución Política del Estado.
- 2.- Los Miembros de la Iglesia Católica, como sacerdotes, religiosos, religiosas y laicos que trabajen en proyectos promovidos y dirigidos por la Iglesia, y que ingresen al país a cumplir misiones en las diferentes Diócesis, Casas Parroquiales o Religiosas no estarán reatados al pago de derechos de ingreso y salida vigentes o por crearse.



- 3.- Ellos mismos recibirán facilidades en los trámites de visado consular y permanencia indefinida, así como en lo que respecta al trámite de cédula de identidad y censo de extranjeros, exonerándoseles de los derechos arancelarios respectivos. En lo referente al permiso de conducir vehículos, se convalidarán los permisos obtenidos en los Países de origen.
- 4.- Este Convenio entrará en vigencia a partir de la firma del mismo, debiendo dar aviso a las oficinas de Migración y Consulados del país.

La Paz, 10 de noviembre de 1989

+ Santos Abril

S.E.Mons.SANTOS ABRIL Y CASTELLO
NUNCIO APOSTOLICO

Carlos Iturralde B.

S.E.Lic.CARLOS ITURRALDE B.
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

